Resolución Jefatural Nº 056-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

La Carta N° 464-2020/CS, el Informe N° 079-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 405-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 2291-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 224-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la ***declaratoria de Estado de Emergencia Nacional*** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos ***contratos de supervisión***; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00148-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 121 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

Que, el ejecutor de Obra, CONSORCIO SUR, ha presentado a la Entidad su cuantificación de costos durante la ejecución de obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, relacionados con la ampliación excepcional de plazo, concedidos a su favor, amparando su pedido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

La normativa señalada en el punto anterior es la que regula de manera específica el procedimiento de la cuantificación de costos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y son las normas sobre las cuales se analizará y resolverá la cuantificación presentada, estas son:

7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los

mecanismos de solución de controversias.
Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Analizado legalmente, los incisos anteriores, se puede advertir que los presupuestos que deben de cumplirse para la cuantificación de costos directos y gastos generales, son los siguientes: (i) que se ha ya aprobado una ampliación excepcional de plazo a favor del ejecutor, (ii) que la cuantificación sea presente dentro de los 30 días calendarios de haberse aprobado la ampliación excepcional de plazo y (iii) la propuesta de cuantificación debe referirse a costos directos y gastos generales de dos rubros: a) los que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, b) los que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

En base a los argumentos legales expuestos en el punto anterior, la Entidad, evaluará y resolverá la cuantificación presentada por el ejecutor de obra, CONSORCIO SUR, pedido que se encuentra resumido en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	UND.	PRESUPUESTO		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	MONTO
01	RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS				
01.01	RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE PROVINCIAS A OBRA	und	9.00	280.00	2,520.00
01.02	RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO DE PROVINCIAS A OBRA	und	40.00	280.00	11,200.00
02	ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO				
02.01	ADECUACIÓN Y DESINFECCIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA - CANAL LA CALERA	dia	98.00	50.96	4,994.08
02.02	ADECUACIÓN Y DESINFECCIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA - CANAL TORCUNCA	dia	98.00	50.96	4,994.08
02.03	ADECUACIÓN Y DESINFECCIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA - RESERVORIOS	dia	98.00	50.96	4,994.08
02.04	ADECUACIÓN Y DESINFECCIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA - ESTANQUES	dia	98.00	50.96	4,994.08
02.05	DESINFECCIÓN DE EQUIPOS PESADOS	dia	98.00	44.08	4,319.84
02.06	DESINFECCIÓN DE UNIDADES DE TRASPORTE DE PERSONAL	dia	98.00	44.08	4,319.84
03	MEDIDAS DE IMPLEMENTACION PARA LA PREVENCION DEL COVID-19				
03.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL	glb	1.00	108,693.31	108,693.31
04	LETREROS DE INFORMACIÓN				
04.01	CARTELES INFORMATIVOS A4	und	8.00	43.47	347.76
04.02	CARTEL DE 1.00 X 1.50	und	4.00	78.47	313.88
04.03	CARTEL DE 0.60 X 0.80	und	4.00	53.47	213.88
05	PUNTOS DE LAVADO DE MANOS				
05.01	PORTATIL PARA EL LAVADO DE MANOS	und	4.00	1,527.23	6,108.92
	COSTO DIRECTO			S/.	144,293.75
	Gastos Generales	10.36821860%		S/.	14,960.69
	UTILIDAD	8.00%		S/.	11,543.50
	SUBTOTAL			S/.	170,797.94
	I.G.V.	18.00%		S/.	30,743.63
	TOTAL				201,541.57

la Entidad, a través del Informe N° 079-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, emitido por el Ing. Jesús Francisco Burga Arce, quien concluye que *"… no corresponde cuantificar los costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19"*.

Las conclusiones emitidas en el documento precedente, han sido rarificadas en el Informe N° 2291-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Sub Unidad Gerencial de Supervisión y Ejecución de Infraestructura Riego y Drenaje que concluye en señalar que *"… emite su opinión técnica considerando NO PROCEDE la cuantificación respecto a los costos por el impacto en el plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID".*

Autoridad Competente para Resolver las Propuesta de Cuantificación:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: NO ACEPTAR la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, presentada por el ejecutor, CONSORCIO SUR, en el marco del contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa".

Artículo Segundo: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al ejecutor de obra **CONSORCIO SUR**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje